

colorchecker CLASSIC



CONSTITUCION  
DE LAS CORTES.

*CARTA A ARNESTO.*

POR. . . . .

*La mejor Constitucion para un pueblo, es aquella  
á que está acostumbrado.*

Bentham tratado de la  
Legislacion Dis. Preli.

SEVILLA:  
IMPRESA DE CARO HERNANDEZ.  
1823.

Reg. 2799

x-rite

Constitucion  
de las Cortes  
Extraordinarias  
de Cádiz

---

XI  
13



13

Juan de Rodriguez

CONSTITUCION  
DE LAS CORTES.

*CARTA A ARNESTO.*

POR. . . . .

*La mejor Constitucion para un pueblo, es aquella  
á que está acostumbrado.*

Bentham tratado de la  
Legislacion Dis. Preli.

---

SEVILLA:  
IMPRESA DE CARO HERNANDEZ.  
1823.

Reg. 2799

CONSTITUCION

DE LAS CORTES

CONSTITUCION

**ADVERTENCIA.**

Esta Carta se escribió en el año de 1820 y se publica con el título de Carta quinta, por ocupar dicho lugar en una coleccion escrita por el autor, y que dará al público mas adelante.

Algunos de los señores que componen el  
el obediencia y respeto de la  
del Rey y de las Cortes

SEÑALADA

EN LA CIUDAD DE MADRID

1820

1820



## CARTA QUINTA.

### *Constitucion de las Córtes.*

**T**odas las revoluciones, dice el autor del Espíritu de la Historia, han tenido sus *causas*, sus *motivos*, sus *ocasiones* y sus *pretestos*.

Las *causas*, siempre se han encontrado en el estado moral de las diferentes clases de que se compone la sociedad.

Los *motivos*, en los ataques preliminares que los revolucionarios encubiertos dirigen contra el orden de cosas establecido, ó contra las instituciones, para fundar su sistema sobre sus ruinas.

Las *ocasiones*, en las circunstancias particulares que pueden facilitar el desarrollo de las causas.

Y los *pretestos*, en las alegaciones de

lós que obran por miras puramente particulares y personales, sin querer manifestarlas.

Contrayendonos á la revolucion de España, cuya esplocion tuvo efecto en 1820, hallarémos las *causas* que la dispusieron, que son las mismas de que se ha hecho mencion en la carta anterior, en las doctrinas de los falsos filosofos ó iluminados, derramadas desde los siglos anteriores, y alimentadas en nuestros dias por los nuevos sectarios: los *motivos* que la facilitaron, en las circunstancias en que se encontró el gobierno, las cuales proporcionaron los ataques de los revolucionarios encubiertos y amaestrados en la pasada borrasca: la *ocasion*, en el descontento y los temores que supieron inspirar á un cuerpo de tropas dispuesto de antemano de hombres turbulentos, y cuyos gefes inespertos, apáticos ó vendidos á la secta, proporcionaban el rompimiento: y el *pretexto* de que se valieron para encubrir sus miras personales y seducir á los pueblos, en la restauracion de la constitucion de las eórtes formada en 1812, por un congreso ilegal, compuesto de representantes que se nombraron á sí propios, dándose el títu-

lo de suplentes, y que se habian salvado en Cádiz del espantoso naufragio de la Patria.

Un autor que no puede tacharse de sospechoso hablando de la espresada revolucion, dice: que no fue el deseo de restablecer la constitucion el que movió al ejército espedicionario, sino la premura de deshacerse del gobierno para que no se verificase el embarco, la necesidad de aprovecharse de lo que se tenía entre manos, y las instigaciones de los agentes encubiertos que movía el interes, el espíritu de hermandad, y la esperanza de prosperar á poca costa; sirviendoles de antemural ó de escudo, la libertad, la igualdad, y la felicidad general que con dicha constitucion ofrecían á los pueblos. (1)

Mas para evitar repeticiones odiosas, y refiriendome en cuanto al origen y progresos de estas mudanzas y trastornos, á lo que dejo dicho en la carta anterior, me detendré solamente para desengañar á los hombres de bien, cuyos corazones sencillos están siempre dispuestos á percibir cuanto se les ofrece cubierto con el ve-

(1) *M. de Pradt.*

lo de la felicidad general ó del heroismo, en hacer algunas ligeras observaciones sobre la espresada constitucion, cuya obra nos presentaron los reformadores de Cádiz, como el resultado de aquel ostentoso y magnifico congreso; de aquella abrogacion de derechos y facultades; de aquel olvido de los mas sagrados deberes; y de aquel focus de luz: obra en fin de aquellos reformadores, de los cuales pudiera repetirse con la mayor propiedad, lo que decía un célebre historiador hablando de los de Francia de 1791, esto es, que se anunciaban *modestamente* como los restauradores del universo.

Dicha constitucion, no es otra cosa que una copia servil de la que se publicó en Suecia en el año de 1772, y que destruyó en pocos dias su Rey Gustavo III, y de la que preparó en Francia en 1791, la ruina y el cadahalso del desgraciado Luis XVI: la cual, está fundada en principios y elementos desorganizados; compuesta de teorías impracticables, y de fórmulas incompatibles con las costumbres, usos, estension y disposicion actual de España; mezclada de artículos reglamentarios, ó insignificantes; y de maximas doctrinales dis-

puestas á semejanza de la copa de oro en que se habia de introducir el veneno. Constitucion que por desgracia de los reformadores, no ha encontrado apologistas ni partidarios, sino en algunos de los que la copiaron entre el ruido de las armas, y entre el tumulto de los partidos, y cuya impugnacion se encuentra donde quiera que se dirige la vista y la palabra para registrar los escritos, y consultar las opiniones. Para dar á conocer sus defectos, no se necesita recurrir al examen que de ella han hecho en diferentes ocasiones algunos escritores profundos, tachados por la impiedad y por los sectarios, de ilusos, fanáticos y egoistas: para convencer á los verdaderos fanáticos, basta repetir las observaciones que han hecho acerca de sus defectos los corifeos del liberalismo, y los mas exaltados partidarios de los gobiernos populares; no debiendo dudarse, que aun los mas ignorantes y seducidos, despreciarán una obra que no ha encontrado elogiadores, ni aun en las mismas cabezas de la prostitucion y del desorden (1).

(1) *A fin de evitar interpretaciones debo advertir; que no cito á los Autores partidarios*

El Protéo de este siglo De Pradt (1) que desde el Arzobispado de Malines pasó á las ordas revolucionarias, y en seguida al servicio de un amo absoluto y despótico, y que ultimamente se ha alistado en las banderas del liberalismo y del desorden; este forjador de *bellas frases* á costa de la verdad y de las sanas doctrinas; este nuevo cometa revolucionario, ilustrador de ambos mundos, y apologista infatigable de todo cuanto propende á la desorganizacion general; dice hablando de la constitucion

*de los gobiernos populares que censuran la constitucion de las córtes, para que se reciban como infalibles sus opiniones políticas. Estoy muy lejos de creer que puedan mudarse las instituciones de los pueblos como se mudan de bestido los individuos que los componen.*

*Véase el epigrafe de la presente carta.*

(1) *El Abate De Pradt es capaz de todo: él há hecho sermones, planes de campaña, historias: es un fecundo escritor de novelas, y un ridiculo Arzobispo.*

*Pensamientos del Prisionero de Sta. Elena,*

de las cortes de Cádiz en una obra publicada en 1820 (1).

„Las miras de los legisladores españoles se han quedado á la mitad del camino; no alcanzan sino al tiempo pasado, y se han desentendido en un todo del presente.-- Y en otro caso continúa.-- Sin veto absoluto no hay realismo; un Rey forzado no es Rey. La asamblea constituyente incurrió en la misma falta; cedió á la corriente particular que parecida á la que se desprende del vesubio contiene en sí mas fuego que luz.-- El orden de sucesion al trono se ha establecido en España por ideas contrarias á toda buena administracion.-- El modo conque la constitucion española trata de la reforma de ella misma, tampoco es propio á desempeñar el objeto que se propone.-- Por la constitucion española se le quita toda garantía al poder Real.-- El bien no puede ser sino el resultado de una exacta distribucion de peso que mantiene el equilibrio: el arreglo del carguío á que llaman arrumage, es el que proporciona

(1) *De la revolucion actual de España y de sus consecuencias.*

*Por M. de Pradt.*

á la nave su curso ordinario ¿cómo pues se ha arreglado esta distribucion de peso en la constitucion española? Debemos confesarlo y decirlo, del modo mas propio para entorpecer la marcha del gobierno, ó mas bien para hacerla imposible.,,

Benjamin Constant, que mas conforme en sus principios y opiniones ha corrido sin descanso las borrascas revolucionarias, sirviendoles unas veces de instrumento, otras de director ó agente, con sus discursos, con sus escritos y con sus instigaciones: (1) manifiesta de una manera terminante en su política Constitucional, adoptada por nuestros restauradores para la ilustracion pública, que ni sus principios ni sus doctrinas están conformes con los elementos de nuestro *sagrado* libro; y basta los siguientes renglones sacados á la letra de dicho autor, para convencerse de esta verdad.

„El veto es pues necesario y debe ser absoluto tanto para la dignidad del Monar-

(1) *Todo el talento de Benjamin se reduce á hablar por teoremas y corolarios como los géometras. Fecundo autor de folletos, no es muy feliz escritor.*

*Pens. del Pri. de Sta. Elena,*

ca, como para la ejecución de las leyes.

Una asamblea cuyo poder es ilimitado (y podemos probar desde luego, que no existen límites, sino en la facultad de disolver dicha asamblea, que ha de estar anexa á una autoridad que exista fuera de ella) es mas peligrosa que el mismo pueblo.--Para darle un apoyo á la Monarquía es necesario un cuerpo intermedio.--(1) Durante los diez años que acaban de pasar, no han producido el efecto deseado las elecciones populares.--Las constituciones rara vez se hacen por la voluntad del hombre: el tiempo las forma, y se introducen gradualmente y de un modo insensible."

No necesitamos mas para ver destruída enteramente por los fundamentos la constitucion de las córtes. En ella no se halla el veto absoluto que establece Constant. No existe una autoridad que pueda disolver una única y numerosa asamblea: carece del cuerpo intermedio indispensable para dar un apoyo á la Monarquía: tiene y es suscepti-

(1) *Montesquieu lo exige aun en las Monarquías electivas.*

*Véase el espíritu de las Leyes.*

ble de todos los vicios de las elecciones populares; y en vez de haberse formado gradualmente por el tiempo, se copió, arregló, y discutió en pocos dias, y se promulgó y adoptó en pocas horas.

¿Y pudiera imaginarse que á este mismo Benjamin Constant se le diera entrada en las aulas y universidades de una nacion, cuyo código constitutivo ó fundamental (si es permitido llamarlo asi) se encuentra en contradiccion con sus principios y doctrinas? Esto solo, prueba por un lado el atrazo y la vergonzosa ignorancia de nuestros revolucionarios, que no han sabido escribir un curso de política arreglado á sus principios (1); y por otro, el ningun apoyo que han encontrado los fraguadores de la constitucion de las c6rtes para cimentar propagar y mantener dichos principios, aun en los mas decididos escritores democráticos.

La defensa de las constituciones Americanas por John Adams, autor del mismo

(1) *El Sr. S. dió á luz una obra de Derecho Público: sus sofismas y contradicciones son tan palpables y claras, que no se necesita mas que una simple lectura para calificar su trabajo.*

órden que los anteriores, no es mas favorable á nuestro referido código: y aun que es necesario seguir paso á paso á estos autores para aprovecharse de las verdades que no pueden ménos de decir á su pesar, vemos en este, que establece; „que el poder no puede depositarse en un solo hombre, ni en una sola asamblea, pues debe balancearse con los tres órdenes, *unus pauci et plurimi*; „ y esta regla la hace eterna en política, dice tambien, „que quando el pueblo exige tener parte en el gobierno y la obtiene, nunca se satisface; „ y lo compara á un niño que no puedè estarse quieto á la vista de un manjar que apatece; y á un amante que no terminará sus pretenciones, despues de haber recibido algunos favores de su dama. „En todo tiempo, continúa en otro lugar hablando de las eleccione, el lugar ó parage donde se celebran las elecciones populares, ha sido siempre la mejor escuela de *artificio y destreza* política: Aun en el seno de la corte no es posible aprender con mas facilidad y prontitud el arte de la intriga; pasiones, preocupaciones, delirios de imaginacion, supersticiones, caprichos, todo se manifiesta con la mayor claridad en las elec-

ciones, que se asemejan á las representaciones teatrales; podía creerse que Shakespeare habia frecuentado dichas escuelas.,,

Otros como De Pradt la critican directamente, como se vió en los periódicos Ingleses mas liberales, en el tiempo de su publicacion. En uno de los mas acreditados se decia en 16 de Abril de 1820; „habiendo examinado las constituciones de todos los paises llamados libres, la constitucion Española de 1812, es la mas espuesta á ser minada y arruinada por sus propios abusos; dicha obra lleva el sello de un nacimiento presipitado, y tiene toda la semejanza de un padre agitado é inquieto. La falta mas obvia que se nota en dicha constitucion, es, la de carecer de una cámara alta de parlamento. Cuando nos paramos á considerar, que los constructores de aquella obra partieron del principio de reducir ó colocar las clases privilegiadas de España al nivel de sus conciudadanos en los dos interesantes artículos de *Poder* y de *impuestos*, nos vemos obligados á preguntar ¿cómo pudieron desconocer los nuevos legisladores, que era del interes público y en favor de la misma estabilidad del nuevo sistema de gobierno, dar una

compensacion á la Iglesia y á la Aristocrácia, por las pérdidas que inevitablemente les debería ocasionar aquel trastorno? Es mas que probable, que la formacion de una cámara alta compuesta toda ella de grandes y altas dignidades, y que participase del poder legislativo, hubiera sido considerada por aquellos, como mas que suficiente recompensa de sus antiguos privilegios. Una sola asamblea legislativa, es inadecuada á las circunstancias de España, donde, ó debe sér tan numerosa y pesada que no sea a proposito para el desempeño de sus funciones, ó contenga tan pocos diputados del comun, que se convierta en una representacion insuficiente y no satisfactoria del reino."

El Español en Londeres, periódico que ha merecido la aceptacion general, y cuyo autor no puede tacharse de ideas opuestas y contrarias á los gobiernos llamados liberales, dice censurando directamente la constitucion de las cortes.

„Las córtes de España han errado á mi entender el remedio, y á fuerza de querer curar el mal radicalmente han hecho inminente la recaida.-- En el código que han dado á la España hay artículos que

amenazan la existencia de la monarquía Española. -- Esclavos de su grandeza han llamado los escritores morales á los Reyes, mas yo no sé que nombre darían á los que ha modelado la constitucion Española. -- La ley de la sucesion en particular es terrible: es la declaracion de una superioridad que humilla á todos los que se declaran sometidos á ella; á todos los individuos en quienes se reconoce el derecho de subir al trono de España: ved como os portais, se les dice, porque si se nos antoja, os escluiremos de vuestra herencia. Antojó digo, y no sin premeditacion, porque la ley está concebida en términos tan generales, que basta el capricho de una faccion, para que pueda ponerse en práctica. Basta semejante ley para arraigar en España la anarquía y la guerra civil. -- No contiene la constitucion española un error mas craso y transcendental, que el de haber establecido esa série de elecciones, en que el pueblo no es arbitro de enviar al congreso las personas que apetece." Mas abajo continua." Para evitar la division, no hay otro medio que el de alterar las formas de ese poder legislativo, de esas córtes que se han alzado con todos los poderes del Estado. Fórmese otra

cámara, ora sea de la grandeza y cléro, ora sin atencion á estas distinciones, désele el nombre y el carácter que se quiera; mas no se degen los intereses mas sagrados de la nacion pendientes del vuelco de un dado, como están dejados al arbitrio de una votacion en un solo cuerpo numeroso. Los Americanos del Norte, que acaso son los que han llevado el republicanismo al mas alto punto que admiten los pueblos modernos, tienen un senado como cuerpo intermedio que impida la precipitacion en la formacion de las leyes. ¡Que ceguera se ha apoderado de los españoles que así insisten en gobernarse de un modo que nunca ha probado bien á nacion alguna! Mudanzas, ó las han de hacer en la constitucion, ó de necesidad ha de venir toda ella á tierra: haya un poder que contenga y límite el de esas córtes arbitrarias; á no ser así la arbitrariedad aumentará los descontentos, y estos darán ocasion á la tiranía, hasta que llegue á tal punto que no la puedan sufrir los pueblos, y quede el nombre de córtes en abominacion á los

Españoles. El riesgo no es muy remoto." (1)

Ancillon, hablando de la constitucion de Suecia de 1772 dice. „La máquina carecía de un regulador. En la constitucion Inglesa dicho regulador se encuentra en la cámara alta; dicha cámara sostiene y refrena al poder, y del mismo modo, contiene y sostiene á la cámara baja." (2)

Madame de Stael celebre por sus escritos, y considerada siempre como una Vestal del templo de la razon, y como un ora-

(1) *Los hombres imparciales pueden decir si se ha cumplido ó no este pronóstico.*

(2) *Los pisaverdes políticos, no tienen mas libro que el contrato social, ni mas moédllo que la constitucion Inglesa, de la cual no conocen mas que el nombre: es necesario que sepan, que la constitucion Inglesa no se hizo como dicen los políticos á priori, ni que se formó en una reunion ó asamblea popular tal año, tal mes, ó tal dia. Dicha constitucion, que como todas las instituciones humanas tiene sus defectos y muy palpables, fué obra de muchos años, y de las infinitas circunstancias que despues de algunos siglos, produgeron un conjunto de leyes arregladas á los intereses particulares y generales de aque-*

culo del filosofismo, dice; el derecho hereditario ó la sucesion al trono, no puede mantenerse aislado, por lo que es necesario darle una especie de permanencia ó continuidad exterior, en una nobleza constitucional; y no siendo posible que una cámara hereditaria se componga siempre de hombres célebres, debe al ménos componerse de nombres célebres; de nombres que una gloria reciente ó antigua, recomiende á los futuros siglos: pues si los diputados electivos representan las luces de una nacion, los pares deben representar el emblema de sus destinos sucesivos. „

Aun del seno de la Hervencia han salido los écos y los escritos, para manifestar los desbarrios de nuestros constituyentes, y se ha pintado la constitucion españo-

*lla nacion; las cuales se sostienen por aquel espíritu público admirable, único, infalible; que lo conduce todo, que lo conserva todo, que lo salva todo. y que es el que forma la verdadera constitucion Inglesa; pues lo que hay escrito es nada, ó serviria de muy poco sin aquellas cualidades.*

la, como un aborto de la insensatez y del delirio. (1)

Un Español respetable por sus conocimientos literarios, aunque circunspecto y reservado en cuanto á sus opiniones políticas, dice hablando de las córtes de Cádiz y de su constitucion, en el prólogo de una obra impresa en Francia en 1814.

„Que es de suyo ruinosa la constitucion que pone unidos y en contacto al Monarca, y á la representacion popular &c.--que un solo estamento, cuyo poder no tiene límites, que todo se lo hace en una hora, propone la ley, la discute, la acuerda, la sanciona en el calor del debate; cuida de su cumplimiento, quita y pone á los depositarios del poder ejecutivo cuando se le antoja....; una sola cámara que así obra, como las córtes de Cádiz, sin haber quien pueda contenerla cuando se esceda, es el congreso mas locamente constituido, mas despótico y tirano del mundo: congreso que nunca pudo, ni podrá jamás prevalecer en una nacion.,,

Bentham en su analisis ó sensura de la

(1) M. Haller. *De la constitucion de las Córtes de España,*

constitucion de 1791 de Francia, establece los mismos principios que los autores antecedentes, y aun con otras modificaciones.

Sería interminable este analisis, si fuésemos á hacer mencion de todas las obras que han salido de las plumas de los mismos apostoles del filosofismo, para sensurar la constitucion de las córtes; pues por todas partes hallarémos que esta obra maestra como la han llamado sus autores é imitadores, este libro precioso, este código sagrado, está compuesto de elementos enteramente contrarios al grande objeto á que se destina; que es impracticable por hacer imposible la marcha del gobierno; por quitar toda garantía al poder Real; por que los legisladores se han quedado á la mitad del camino; porque carece de los medios necesarios para contener el despotismo de una sola asamblea; porque le falta un cuerpo intermedio para dar un apoyo á la Monarquía; porque está dispuesto de un modo capaz de arraigar en España la anarquía y la guerra civil; porque los intereses mas sagrados de la nacion, quedan pendientes del vuelco de un dado; y por tantas, y tantas causas y defectos demostrados por los mismos partidarios del liberalismo, que no

es posible llegue nadie á imaginarse que una constitucion dispuesta del modo referido, pueda jamás adoptarse, ni hacer feliz á un pueblo compuesto de elementos, y de principios tan encontrados y diversos. Sin embargo, ha sido preciso mantener un sistema fundado en la usurpacion de los derechos de soberano, que adquirió el congreso de Cádiz á título de Adán y Eva, y este, no podia mantenerse sino á fuerza de los elogios tributados á la misma constitucion que censuraban; y que no siendo posible amargamar con los defectos de que la tachan, solo pueden recibirse como esfervecencias de una imaginacion acalorada con la vista del objeto que ha producido su delirio.

Pudiera aqui repetirse lo que decía un escritor, de otro que escribiendo una apología de la constitucion de Francia publicada en 1791, concluia con estas palabras. „Dicha constitucion encierra algunos principios anárquicos; mas no peca tanto por lo que en sí contiene, como por lo que le falta” quiso decir, sería muy buena si existiese. „Era un Apolo de Belvedere ménos la estatua y el pedestal.

¿Si esto dicen de la constitucion de las

córtes los que están acostumbrados á no pensar sino en congresos; á no formar leyes sino en comisiones; á no examinarlas sino en las tribunas; á no adoptarlas ni admitirlas sino por la votacion; los reformadores en fin, los partidarios de este sistema que sin atreverse á llegar á la raíz del árbol de miedo de que se venga al suelo, lo han despojado de sus ramas y de sus hojas; ¿que dirán aquellos verdaderos filósofos que no siguen mas principio ni opinion que la verdad, la cual estendiendose á todos los países y á todas las edades del mundo, es la sola que debe dirigir á los hombres? ¿que dirán aquellos sábios profundos, que no ven el origen de la sociedad sino en su verdadero autor, y que conocen lo inaplicable y absurdo de semejantes teorías y reformas, que no están al alcance de la accion, ni de la inteligencia humana? (1)

(1) *Examinense los sofismas de que se valen en sus contiendas políticas los moderados, que son todos aquellos que han conseguido algun destino productivo en las revoluciones, y los exaltados, que son los que aspiran á conseguirlos, para mantener sus respectivas opiniones.*

Entre los innumerables escritores antiguos y modernos de que pudiera hacer mencion para demostrar esta verdad, me valdré de aquellos que ultimamente han convatido con mas gloria los principios anárquicos, por haber atacado de frente todas las fuerzas reunidas de los sectarios, en los momentos en que reunían todos sus recursos para materializar ó pertrificar la Europa (1)

*„No nos fué bien con el absolutismo; decia no hay mucho tiempo uno de ellos. Tampoco nos ha producido el efecto deseado la constitucion del año 12, pues busquemos un término medio: modifiquemos dicha constitucion.”* ¡ignorantes! No hariais mas que tocar nuevos desengaños, y prolongar nuestros máles, sin recoger otro fruto que el triste convencimiento de vuestra impotencia y nulidad. Diran: Pero conocemos las causas que estorbaron el exito de nuestra empresa ¿y que, queríais que Dios enviase Angeles encargados de destruir la constitucion? siempre deberán emplearse la causas naturales: esto ó aquello poco importa. Todos los instrumentos son buenos en las manos del gran Artífice.

*M. de Maistre, Ensa. Sob. los prin. gene. de las Cons. Polí.*

(1) Las opiniones y doctrinas que conducen al Ateismo ó materialismo, son semejan-

y destruir para siempre en ella el espiri-  
tualismo.

El Conde José de Maistre, en sus con-  
sideraciones sobre la Francia, escritas en  
la época memorable en que dominaba en  
aquel desgraciado pais todo el furor y fa-  
natismo filosofico, decía.

„El hombre puede en la esfera de su  
actividad modificarlo todo, pero no puede  
crear cosa alguna: tal es la ley á que está  
sujeto, en lo fisico y en lo moral.

El hombre puede indudablemente sem-  
brar una simiente, ó plantar una pepita,  
levantar un arbol, perfeccionarlo con el  
ingerto, y talarlo de cien maneras diver-  
sas: pero nunca ha llegado á creer que pue-  
de por sí mismo hacer un arbol. ¿Y es  
posible que haya podido imaginarse, que  
tiene en si el poder de hacer una cons-  
titucion? ¿Será acaso la esperiencia la  
que lo ha inducido á este error? La  
esperiencia nos enseña lo contrario, co-  
mo lo vamos á manifesar.

Todas las constituciones libres conoci-

*tes á aquellas fuentes frias, que yelan y per-  
trifican cuanto se hecha en ellas.*

*M. de Bonald.*

das en el universo se han formado de dos maneras distintas: unas veces han nacido ó *brotado*, por decirlo así, de un modo insensible y progresivo, por la reunion y cooperacion de un sin número de aquellas circunstancias que llamamos fortuitas; y otras han debido su origen á un solo hombre que se ha hecho obedecer, y que ha aparecido como un fenómeno sobre la tierra.

Segun dichos principios, veremos de que medios se ha valido Dios para darnos á conocer nuestra flaqueza y fragilidad, y el derecho y facultad que se ha reservado de constituir ó de formar por sí mismo los gobiernos.

1.º Ninguna constitucion ha tenido su origen ó ha resultado de una deliberacion: jamás se han escrito los derechos de los pueblos; ó al ménos, las actas constitutivas, ó las leyes fundamentales escritas, no han sido constantemente sino unos títulos declaratorios de los derechos anteriores, de los cuales no se puede hacer otra esplicacion, sino que existían por la sola razon de existir (1).

(1) *Era necesario estar loco para preguntar quien dió la libertad á Esparta y Roma etc.*

2.º No habiendo Dios juzgado propósito emplear en esta clase de acontecimientos los medios sobrenaturales, circunscribió al ménos la accion humana hasta el punto de convertir al hombre en las mismas circunstancias, que son las que producen las constituciones; por lo que acontece regularmente que encaminandose hácia un fin, obtenga otro diverso del que se propuso; como lo hemos visto y observado en la formacion de la constitucion inglesa.

3. Los derechos de los pueblos llamados propiamente derechos, se han derivado de la concesion de los Soberanos (1) lo que atestigua constantemente la historia: pero los derechos del Soberano ó de la Aristocrácia, á lo ménos los derechos esenciales, constitutivos y *radicales*, si es debido

*Aquellas repùblicas no recibieron sus constituciones ó cartas de mano de los hombres. Dios y la naturaleza se las habian dado.*

*Sidney Discurs. sobre los G-bier. tòm. 1. §. 2.*

*El Autor no puede ser sospechoso.*

(1) *Antes ha sido el Príncipe que la reunion que se llama Pueblo: como el Padre antes que el hijo, y la raiz antes que el arbol.*

*M. Haller Restau. de la Cienc. Polit.*

explicarse así, no tienen autor ni fecha conocida (1).

4. Aun las concesiones de los Soberanos, han sido siempre motivadas por acontecimientos que las han hecho necesarias, sin la menor intervencion de parte del pueblo.

5.º Aunque las leyes escritas no son mas que unas declaraciones de los derechos primordiales, es indispensable escribir todo lo que es susceptible de escribirse, aunque siempre se encuentra en toda constitucion, alguna cosa que no debes escribirse (2) y que es necesario dejar envuelta en una nube obscura y respetable, so pena de arruinar y destruir por sus cimientos el Estado.

6.º Mientras mas se escribe, mas dé-

(1) *De lo que resulta, que los soberanos no gobiernan jure delegato, sino jure proprio.*

*M. Haller Restau. de la Cien. Poli.*

(2) *El profundisimo Hume há hecho muchas veces esta observacion, me contentaré con citar el pasage siguiente. „Esta parte de la constitucion Inglesa (el derecho de representar) es la mas dificil ó por mejor decir imposible de arreglar por medio de Leyes. Debe reglarse y dirigirse por ciertas ideas decorosas y delicadas*

bil debe ser la institucion, lo que puede comprenderse facilmente; pues siendo las leyes una declaracion de los derechos, y no haciendose dicha declaracion sino en el caso de ser atacados dichos derechos, la multiplicacion de leyes constitutivas escritas, no manifestará ó probará otra cosa, que la multiplicacion de los ataques y el peligro de la ruina: por esto, se vió que entre las instituciones de la antigüedad profana, ninguna fué mas vigorosa que la de Lacedemenia donde nada se escribía.

7. Ninguna nacion puede constituirse á sí misma: (1) cuando empieza á reflexionar sobre su situacion, ya están formadas sus leyes. La influencia humana no se estiende mas allá de la ma-

*del momento, mas bien que restringirse por leyes ó reglamentos.*

*Hume, Hist. de Ing. Carlos I. cap. LIII  
Nota. B.*

(1) *Si un pueblo acostumbrado á vivir bajo la dominacion de un Principe, adquiere la libertad por algun accidente, con dificultad sabrá conservarla.*

*Machiavelo Discurso Sobre, Tito. Livio. lib. 1. cap. XVI,*

nifestacion, coordinacion ó desarroyo de los derechos, que tal vez existian desconocidos ó controvertidos; y si algunos hombres imprudentes y temerarios traspasan dichos límites emprendiendo reformas inesperadas, las Naciones pierden desde luego lo que poseen, sin alcanzar lo que desean (1). De aqui se deriva la regla y el principio de no innovar sino muy rara vez, y siempre con miedo y circunspeccion.

(1) *Sin tener que recurrir á ejemplos muy remotos para conocer esta verdad, párese por un momento la consideracion sobre la desgraciada España. Desde el memorable año de 1820 todo se ha ignorado en ella, y todo se ha destruido, como lo pronosticaron los hombres de bien, y los verdaderos sábios. ¿Cuales han sido los bienes que ha producido á esta desdichada Nacion el establecimiento de la constitucion de las córtes? La total emancipacion de sus Américas; la ruina de su comercio y de su Hacienda; el aumento escandaloso de su deuda pública; la obstrucion de su industria; la desmoralizacion de su Ejército; los torrentes de sangre que han regado todas sus provincias; los verdugos, y las victimas inocentes, sacrificadas al furor revolucionario.*

8.º Cuando la Providencia ha decretado la formacion ó constitucion de un Pueblo hace que aparezca un hombre rebestido de un poder indefinible, que hable y se haga obedecer. (1) Empero estos hombres estraordinarios, tal vez no han correspondido sino al mundo antiguo, y á la infancia de las Naciones; y siempre se han presentado con el carácter de Príncipes, ó revestidos de la mas alta dignidad. Las instituciones de Solon, fueron, por carecer de este principio, las mas déviles de

(1) *Pudieran citarse en apoyo de esta verdad, y para corroborar los principios de M. de Maistre, un sin número de autores así sagrados como profanos. Mas he creído suficiente repetir lo que sobre el mismo asunto dice el Lord. Bolingbroke, que no puede ser sospechoso á ninguno de los partidos.*

*„Parece, dice dicho escritor, que para mantener á una cierta altura el sistema moral del universo, que sin embargo es muy superior en la perfeccion ideal (pues la imaginacion se eleva á un grado á que no es dado subir á la devilidad humana) parece vuelto á decir, que al autor de la Naturaleza le plugó introducir de tiempo en tiempo en la sociedad, un corto número, ó mas bien un cortísimo número de*

toda la antigüedad. (1) Aun los días felices de Atenas que pasaron como el humo

„hombres, sobre los cuales puede decirse que derivó una porcion mas abundante del espíritu celestial del que concede á los hijos de los hombres en el curso ordinario de su providencia, y que han recogido en si toda la razon de la especie. Nacidos para dirigir, para servir de guia, y preservar á los demas, su lustre y esplendor los acompaña en todas partes, y esclarece hasta lo mas recondito y obscuro de sus moradas. Si toman parte en los negocios públicos, el efecto que producen nunca es indiferente. Siempre han sido y son, ó los instrumentos de la venganza Divina, señalando sus huellas en el mundo, la desolacion, la opresion, la servidumbre, y la pobreza; ó los Angeles conservadores de los paises que habitan, cuando se emplean en prevenir y precaver los males mas inesperados; en mantener la paz, la abundancia, y el orden.”

(1) Plutarco está enteramente convencido de esta verdad. Solon dice, no pudo conseguir mantener por mucho tiempo una sola ciudad en union y concordia: por haber nacido de raza popular y no de los mas pudientes de su patria, se encuentran en él, modales y constumbres de la mayor rudeza.

Vida de Solon trad. de Amyot,

(1) se interrumpieron muchas veces por los trastornos y las conquistas, y aun el mismo Solon fué testigo de las Pisistratidas.

9.º Aun estos mismos legisladores re-vestidos de tan extraordinario poder, no hacen mas que reunir los elementos preexistentes acomodandolos á las costumbres, y caractéres particulares de los pueblos: pero dicha reunion ó compilacion momentanea que se asemeja á la creacion, no se ejecuta sino á nombre de la Divinidad. La politica y la Religion se fundan y establecen en union recíproca, pues apenas puede distinguirse al legislador del sacerdote, pues todas sus instituciones consisten en *ceremonias y vacaciones* religiosas. (2)

(1) *Hæc extrema fuit oetas imperatorum Atheniensium Iphicratis, Chabrioæ, Timothei: neque post illorum obitum quisquam dux in illa urbe fuit dignus memoria.*

*Corn. Nep. vit. Timot. cap. IV.*

De la batalla de Maraton á la de Leucade ganada por Timoteo pasaron 114 años; cuyo tiempo puede tenerse por el diapason de las glorias de Atenas.

(2) *Plutarco vida de Numa.*

*Los dos poderes religioso y politico, tienen*

10. La libertad en cierto modo fué siempre un don de los Reyes, pues todas las naciones libres fueron constituidas por reyes; y esta regla es infalible; pues aunque en el transcurso de la historia se noten á primera vista algunas escepciones, examinadas con detencion, se verá que no se separan de dicha regla.

11. Jamás nacion alguna del universo, ha conseguido establecer por medio de sus leyes fundamentales escritas, otros derechos, que aquellos que existían en su constitucion, natural.

12. Ninguna reunion de hombres, congreso, ó asamblea, puede constituir una nacion: y aun pudiera decirse, que semejante empresa escedería en locura, á cuanto han inventado de mas absurdo y estravagante todos los orates del universo (1).

*un mismo origen y deben caminar al mismo fin. Dichosa union ó conbinacion que trasladando de edad en edad los mismos derechos, los mismos deberes, y los mismos conocimientos, imita á la naturaleza y como ella se conserva sin envejecerse, y se reproduce sin extinguirse.*

*M. de Ferrand. Teo. de las Revo.*

(1) *Es necesario que uno solo sea el que*

13. He hablado de uno de los signos característicos que distinguen ó señalan á los verdaderos legisladores: haré mención de otro que es sumamente notable, y acerca del cual se podría escribir todo un libro. Dicha señal ó signo consiste, en que nunca han sido de aquella clase de hombres que se denominan *sábios*; que no escriben; que obran por instinto y como por inspiracion, mas bien que por raciocinio, no valiendose de otros medios, que de una cierta fuerza moral que somete las voluntades, como el viento encorba las mieses (1).

Si me detuviera á demostrar detalladamente estas proposiciones, continúa el mismo autor, sería á mi parecer faltar al respeto debido á los sábios, y honrar con exceso á los ignorantes.,

„Es evidente, dice otro escritor moderno, de los demas nombre, (2) que existe para toda sociedad y para todo gobierno

*dé el modo, y de cuya mente pululen esta clase de raglamentos.*

*Machiavelo, Dis. Sob. Tito. Livi.*

(1) *M. de Ferrand, Teo. de las Revo-*

(2) *Dice el mismo J. J. Rousseau, que el*

un orden primitivo, que corresponde á su creacion, y que puede admitir gradualmente y apropiarse las variaciones que conduce el tiempo en sí mismo, pero que repugna en particular toda mudanza violenta y rempentina. Toda autoridad que se desvia ó separa de dicho orden, altera de repente sus relaciones; suspende sus deberes; compromete sus derechos; y pone toda la trabazon de su edificio social, en un estado de flogedad ó de tendencia que debe acabar por devilitarlo ó dividirlo.”

Los abusos y los peligros de las teorías, quedan ya exactamente probados por los hechos, despues de haberlo sido por los racionios. Que se me cite uno solo de los gobiernos instituidos por los metafisios, que haya llegado á su perfeccion y madurez, pues solo han producido males presentes, por felicidades futuras que jamás ha recogido la posteridad. (1) Ve-

*Legislador no puede hacerse obedecer por el racionio ni por la fuerza.*

*Verdad incontestable que de ninguna manera puede amalgamarse con sus principios y abstracciones.*

(1) *La perezosa posteridad, jamás llega á*

mos al contrario los gobiernos formados por los barbaros del Norte, ó los que adoptaron por casualidad al estenderse y derramarse sobre las provincias del Imperio Romano. Ninguno de ellos se encontrará que haya dejado de adquirir sucesivamente la perfeccion necesaria, ¿y por qué? por que sin conocerlo ni echarlo de ver dichos gobiernos, siguieron la marcha de la naturaleza, y no experimentaron otras revoluciones que las que ella misma les indicaba. Esta marcha metódica y gradual, no escluye ni impide las mutaciones; al contrario las impulsa, las conduce; Empero conservando siempre sus fundamentos ó principios afianzados por el tiempo, y por el consentimiento general, egecuta una revolucion sin estremecimiento, y que solo se advierte cuando se encuentra terminada.

El autor del ensayo analítico sobre las leyes naturales del orden social, dice entre otras cosas, que „ninguna de las leyes políticas que constituyen la Europa Mo-

*tiempo de recoger la herencia que le preparan los reformadores.*

*Véase la historia de todas las generaciones.*

narquica , y particularmente las que constituyen la Francia , tienen autor conocido , ni época fija de su formacion.

El mismo Mably confiesa , que los Estados que se han formado con mas lentitud , han adquirido mas consistencia y estabilidad , ( 1 ) porque con el tiempo se disponen los espíritus á admitir las innovaciones ; pues los que se forman con rapidéz , son semejantes á aquellas frutas maduras á fuerza de calor artificial , que jamás llegan á tener el gusto ni el color que les es propio.

¿ Qué deberémos pues pensar de la profunda ignorancia y de la ridícula presuncion de aquellos hombres que dicen , *reunamonos é inventemos una sociedad* , del mismo modo que pudieran decir unos obreros , *reunamonos y desmontemos este terreno , edifiquemos este edificio , ó formemos una compañía de comercio ?*

( 1 ) *Esta Ley es constante en la naturaleza tanto en el Reyno Vegetal como en el Animal. El tiempo de la existencia , está siempre en razon de la mas ó menos lentitud , con que se opera el desarroyo.*

*Vease al Conde de Bufon.*

„Creer, dice Fiévée, que no se necesitan mas que pulmones para hacer leyes, y hacer leyes para constituir la sociedad es un error; es tomar el exterior de la sociedad ó la superficie, por su fondo ó esencia, pues aunque se invente y escriba una constitucion, no puede inventarse ni escribirse el modo de hacerla ejecutar.”

Son innumerables los autores antiguos y modernos que con el testimonio de la historia, y por medio de las mas exactas observaciones, prueban hasta la evidencia la imposibilidad de constituir los pueblos, del modo que lo han ejecutado los reformadores de Cádiz; pues todos aun incluyendo á los mismos sectarios de las reformas, han encontrado el origen de las sociedades humanas en la mas remota antigüedad. Examinense con detencion y madurez las obras de Bayle, de Juan Jacobo, de Herveius, de Diderot, de Mably, &c. y se verá que no han podido fundar en el testimonio de los hechos sus abstracciones, sus metafísicas, y sus principios poéticos, por mas que hayan querido para apoyarlos, sustituir el poder del hombre aislado y solo, al de su autor y al de la naturaleza, considerandolo como dice Leibnitz

en el estado que se desvía mas del arte; sin atender á que el arte (esto es el desarroyo) es el estado natural y perfecto del hombre (1); y haciendo deribar su poder de él mismo, para establecer como una consecuencia inmediata ó necesaria, el principio de su soberanía ó de la soberanía popular; principio inconcebible por su falsedad manifesta, pues todo lo falso, como dice Mallebranche, es incompreensible (2); principio que ha producido todos los errores de la secta filosofica, y que ha servido de fundamento á los miserables copistas de la constitucion de Suecia; principio que han convatido con gloria los verdaderos filosofos, armados de las verdades eternas y del testimonio de la

(1) *El estado natural del ser, es, cuando está mas perfeccionado.*

*Quintiliano.*

(2) *Es de admirar el talento de un Rey de la India que refiere Voltaire, que jamás llegó á comprehender la esplicacion que un Holandes le hacia del gobierno democrático de su pais. Del mismo modo que no sería posible comprender el estado de una familia, en la cual los hijos produjesen y gobernasen á los padres.*

*M. de Bonald,*

historia; esparciendo con saludables doctrinas una luz real y verdadera, que ha disipado los falsos resplandores que solo pueden como el fosforo, lucir entre las tinieblas de la ignorancia, del espíritu de partido, y del aborrecimiento de todo órden.

He creido conveniente, mi querido Arnesto, valerme de los mismos autores llamados liberales, para manifestarte los defectos y nulidades de la constitucion de las córtes; en lo cual á su pesar, están conformes en un todo con los escritores mas célebres de la restauracion; que manifiestan al mismo tiempo, la imposibilidad en que se hallan los pueblos de constituirse á sí mismos. No podrá pues culparseme de parcialidad, ni atribuirse á ignorancia mia lo que todos á una voz confiesan y atestiguan. No soy yo el que señala el precipicio, ni el que da voces para que se varíe de camino: son todos los caminantes prácticos de todos los paises, y de todos los partidos: son todos los hombres científicos y experimentados. ¿Quién podrá precipitarse para siempre? solo la estupidez, la locura, la ambicion, ó el fanatismo.

11  
 historia: equivocados con el nombre de  
 trinas, una lux real y verdadera, que ha  
 disipado los malos espíritus que se  
 pueden como el fosforo, por el calor de  
 las almas de la ignorancia, del espíritu  
 gótico y del aborrecimiento de una vida  
 He dicho convenientemente, mi querido  
 lector, valiente de los mismos errores, y  
 dos libros para manifestar los defectos  
 y ventajas de la condición de los  
 otros; en lo que a su parecer, cada uno  
 forme en un todo con los esfuerzos mas  
 capaces de la resistencia que manifestar  
 al mismo tiempo, la impudencia en que  
 se hallan los pueblos de constituir a si  
 mismos. Tu poder pues calques de pas-  
 cidad, ni atribuya a ignorancia una lo-  
 que todos a una voz confesan y aser-  
 gran. Yo soy yo el que señala el pre-  
 juicio, ni si que da voces para que se va-  
 rie de camino: son todos los caminos uno  
 llos de todos los países, y de todos los par-  
 tes: son todos los hombres iguales y es-  
 perimentados. ¿Quién podrá precipitarse  
 para siempre solo la ambición, la locu-  
 ra, la ambición, ó el fanatismo.

N. 13.  
Juan de los Rios  
D. 13.